

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00159-00
Demandante: HIPOLITO OLAYA PAREDES
Demandados: JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO Y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional de derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

Atendiendo a que en el proceso existen 2 depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos. 460010001633021 y 460010001639336, que ascienden a la suma de un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$1.355.979,00) constituido por la parte demandada y conforme a la manifestación hecha por las partes se dispondrá ordenar el pago de dichos depósitos judiciales al demandado JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO, identificado con C.C. No. 91.253.488.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante HIPOLITO OLAYA PAREDES proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de los demandados JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve HIPOLITO OLAYA PAREDES contra JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. – Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001633021 y 460010001639336, que ascienden a la suma de un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$1.355.979,00) al demandado JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO, identificado con C.C. No. 91.253.488. .

CUARTO. - Ordenar al ejecutante HIPOLITO OLAYA PAREDES realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a los demandados JORGE ENRIQUE ORTIZ ROMERO y EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ con la constancia del pago.

QUINTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21674cae5cf16fe8069babca14b8c1d356e8f89cf48f6ba208c65906ae54b137**
Documento generado en 24/08/2021 01:38:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>